

## LEY 10.318

### Reimplantando la Ley 7.193, vinculada a la actividad de los Gestores en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

#### LEY

Art. 1º Reimplántase la Ley 7.193 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires vinculada a la actividad de los gestores.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

“Art. 3º El gestor podrá, con autorización expresa otorgada por el Juez, el abogado o el Procurador y ante los organismos dependientes del Poder Judicial de la Provincia, intervenir en el cumplimiento de mandamientos, diligencias de embargos, secuestros, inventarios y lanzamiento. Asimismo, podrá examinar expedientes ante la Justicia legal y entregar o retirar oficios, cédulas y mandamientos de la misma y de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones. No podrán realizar ninguna gestión ante los Juzgados de Paz Letrados, Juzgado de Primera Instancia, Tribunales del trabajo, Cámaras de Apelación y Suprema Corte de Justicia”.

Art. 3º Sustitúyese el inciso 2) del artículo 4º por el siguiente:

“Artículo 4º:

2) Tener aprobada la instrucción secundaria completa”.

Art. 4º Modifícase la fianza prescripta en el artículo 4º inciso 5) de la Ley 7.193; elevándose dicha suma en \$a 500.000 (pesos argentinos quinientos mil).

Art. 5º Sustitúyese el artículo 60, inciso 3), por la siguiente redacción:

“Art. 60.

3) Los empleados permanentes de los profesionales universitarios, en los asuntos del profesional a cuyas órdenes trabaja y bajo la directa responsabilidad del mismo”.

Art. 6º Suprímase el artículo 67 de la Ley 7.193.

Art. 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a publicar el texto ordenado de la Ley 7.193 con las modificaciones introducidas por la presente.

**Art. 8° Derógase el Decreto-Ley 7.268 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.**

**Art. 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los un día del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

**Eduardo O. Aprea Picone**  
Secretario de la C. de DD.

ELVA PILAR B. DE ROULET

**Marcelo Uriarte**  
Secretario del Senado

#### **TRAMITE LEGISLATIVO**

**Proyecto del Senado entrado el 19 de julio de 1984.**

**Aprobado por el Senado el 10 de octubre de 1984.**

**Sancionada por Diputados el 1° de noviembre de 1984.**

**Vetada por el Poder Ejecutivo el 22 de Noviembre de 1984, por Decreto 7537/84.**

**El Senado rechaza el veto el 8 de agosto de 1985.**

**Diputados rechaza el veto el 29 de agosto de 1985.**

**Promulgada el 18 de setiembre de 1985, por Decreto 4938/85.**

**Publicada en el Boletín Oficial el 4 de octubre de 1985.**

---